Constancia Secretarial: Medellín, 9 de junio de 2022, le informo señor juez que dentro de este proceso la apoderada de la parte demandante, allegó vía correo electrónico memorial donde solicita impulso del proceso, esto es, requiriendo al Ejercito Nacional para que procedan a dar los datos de ubicación de la parte demandada, dado que el mismo trabaja dentro de dicha institución, lo anterior se hace necesario para continuar con el respectivo trámite del proceso. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 050013110-007-2022-00128
Ref: Filiación Extramatrimonial

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere nuevamente, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que dé la información correspondiente y necesaria en el presente proceso, toda vez que a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento. Indicándole, además, la importancia de la petición, dado que en el proceso de la referencia el despacho se encuentra resolviendo derechos de menores de edad y son asunto que requieren celeridad, toda vez que esta información permitirá agendar fecha de audiencia en el presente proceso. Líbrese oficio.

Se les advierte que, de continuar omitiendo la presente orden judicial, el despacho procederá a aplicar las sanciones establecidas en el numeral 2 del artículo 44 del Código General del proceso, el cual establece:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. *Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia".

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b4bb9b306ebd4d1daff0aff8a6a3b66ae7fe1d070e4b8c2da3acde7ffd5e82**
Documento generado en 10/06/2022 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica